

REGLAMENTO OPERATIVO

Programa de Competitividad San Juan” - “Cadena de Producción Pasas De Uva”

CAPITULO 1

NOCIONES GENERALES DE LA OPERATORIA

1. FINALIDAD

1.1. El presente **REGLAMENTO OPERATIVO – “Programa de Competitividad San Juan”- “Cadena de Producción Pasas De Uva”** forma parte integrante del *Acta Complementaria entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan y Agencia Calidad San Juan S.E.M.*

1.2. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los lineamientos y condiciones generales y particulares para que el Programa pueda viabilizarse.

La Provincia de San Juan es considerada como la principal productora de pasas el país.

Las exportaciones de pasas aumentaron 79% en la década. Pasaron de 19 mil toneladas en el 2009, a 34 mil toneladas en el 2020. En condiciones normales y conforme a los precios internacionales anualmente ingresan unos 70 millones de dólares por las ventas al mundo. El año récord de exportaciones fue 2018 con 48.000 toneladas. El potencial actual del sector son 60.000 toneladas anuales, de las cuales 50.000 toneladas son para el mercado externo y 10.000 para el interno.

Hoy en día las uvas que se destinan a pasas son 160 millones de kilos lo que representan el 30% del total de uvas que produce la provincia. El sector impacta positivamente en la diversificación de la vitivinicultura. El crecimiento responde a que el sector se ha caracterizado por recapitalizar la industria de manera constante, a la vez de facilitar que los productores inviertan en más producción con calidad en un mercado donde el productor ha tenido un horizonte claro con una marca de estabilidad.

El Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la provincia de San Juan tiene la convicción de apoyar a la cadena productiva de pasas de uva, mediante

aportes no reembolsables (ANR), ante la pérdida de competitividad que ha sufrido el sector.

CAPITULO 2

DEL OBJETO

Este Programa tiene como objetivo principal beneficiar específicamente a la cadena productiva de pasas de uva radicadas en la provincia de San Juan y que exportan sus productos por aduana San Juan.

DE LAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

1. BENEFICIARIOS ADMITIDOS.-

Personas físicas o Jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Empresa radicada en la Provincia de San Juan.
- 2- Presente permiso de embarque en San Juan.
- 3- Presente factura de exportación.
- 4- Presente certificado de ingreso de divisas

DE LAS CONDICIONES DE LA OPERATORIA

MONTO DEL ANR.-

El monto máximo de ANR que podrá solicitarse por beneficiario será de \$2,66 (dos pesos con 66/100) por cada Kg de pasa exportado, por San Juan, teniendo en cuenta que hayan ingresado las divisas.

APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO.-

El subsidio será aprobado toda vez que el beneficiario haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y existan recursos disponibles.

Si del análisis realizado surgiera que no se ha dado cumplimiento a las condiciones previstas en el presente Reglamento, la Agencia o el Coordinador dictaminará el NO OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO.

La Agencia Calidad San Juan determinará la forma para la entrega del subsidio

CAPITULO 3

RENDICIÓN DE CUENTAS:

“La Agencia” deberá rendir cuentas dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de vigencia estipulado en el Acta Complementaria, presentada ante “El Ministerio” un informe detallado con la documentación respaldatoria de todos los movimientos y operaciones realizadas, bajo apercibimiento de devolver los fondos otorgados mediante los procedimientos legales correspondientes. En cualquier supuesto de extinción anticipada del presente acuerdo, “La Agencia” deberá practicar una rendición de cuentas final.

CAPITULO 4

COORDINADOR:

Se designa como coordinador del presente programa a La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, con atribuciones y responsabilidades suficientes para el cumplimiento de las funciones de ejecución, control y fiscalización del Programa.

El coordinador podrá intervenir en los casos en que se planteen problemáticas relativas a la aplicación del presente reglamento.

6.2 El presente Reglamento podrá ser modificado por las partes y con la intervención del Coordinador, para adaptarlo a circunstancias o condiciones que se presenten en el transcurso de la ejecución de la Operatoria.

Las decisiones que emita el Coordinador serán plasmadas en actas, las que tendrán validez con la firma del coordinador.

DISPOSICIONES GENERALES

RÉGIMEN LEGAL

El *PROGRAMA*, se rige por lo normado en el presente Reglamento. En caso de discrepancia u omisiones regirá lo dispuesto por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

Todo cuanto no esté previsto en la normativa aplicable, será resuelto de acuerdo con los principios generales del Derecho Administrativo.